



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 26 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-019-2022-00169-00
Demandante(s)	JULIANA RESTREPO CARVAJAL
Demandado(s)	SEBASTIÁN ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Asunto	INCORPORA RESPUESTAS NO ACCEDE A LOS SOLICITADO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2636

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta del Banco Finandina y de Bancolombia.

Igualmente, para los fines legales pertinentes, se incorpora la respuesta del Banco Davivienda con respecto al demandado en el proceso de la referencia en donde informan que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Finalmente, frente a los memoriales allegados por el demandado en el proceso de la referencia, el Despacho le indica que para cualquier actuación dentro del proceso deberá actuar por intermedio de apoderado facultado por él mismo toda vez que el presente proceso es de mayor cuantía a no ser que acredite su calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cd1d8af547fbbeddd48456c9906bc8e043c973edeebb14817f85c297da66bb**

Documento generado en 26/10/2022 02:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>